

Proceso. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: ANIBAL RAMIREZ RAMIREZ
Demandado: ORFELINA PARRA AMADO
Radicado: 500013110002-2019-00165-00
4 de junio de 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

19

SECRETARIA. Villavicencio, 16 de julio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

LUZ MIL LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

1. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificada por conducta concluyente de la admisión de la demanda a la señora ORFELINA PARRA AMADO, quien presentó escrito el 4 de junio de 2019, a través del cual solicitó amparo de pobreza, circunstancia por la que se dispone:

Conceder el amparo de pobreza a la señora ORFELINA PARRA AMADO, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

Designar al abogado. Maria Marleny Chilloo Ovalle profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección Calle 49 No. 30-114 y número móvil 3107948756, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado ORFELINA PARRA AMADO, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que transcurrido 3 días del traslado de la demanda para que el demandado conteste, queda suspendido el término hasta tanto el apoderado se notifique de la admisión de la demanda, fecha en que se reanudará el mismo.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

2. Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada y contestada la demanda por parte de la delegada del ICBF.

3. En atención a lo solicitado por la delegada del ICBF y en aras de garantizar el derecho superior del menor a quien se les impugna la paternidad en este proceso, a que tengan el conocimiento y el reconocimiento de su verdadera paternidad, se le requiere a la demandada ORFELINA PARRA AMADO, para que aporte a la mayor brevedad posible el nombre la identificación y la ubicación del posible padre biológico de los menores JUAN ESTEBAN RAMIREZ PARRA, a fin de que se le o les vincule dentro de este proceso en calidad de demandado por investigación de paternidad.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

rcce

TRIBUNAL SEGUNDO DEL CIRCUITO

VILLAVIEJA

NOTIFICACION POR EL JUEZ

109 AGO 2013

En virtud de lo manifestado en el expediente 098

Se declara por escrito en el expediente 098

Firma del Juez